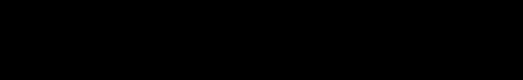


Carta SED. N° 1066 /

SANTIAGO, **03 JUL. 2015**

SEÑOR



PRESENTE

El Subdirector de Estudios y Desarrollo del Servicio de Registro Civil e Identificación, "por orden del Director Nacional", de acuerdo a lo resuelto mediante Resolución Exenta N°988, de 1° de marzo de 2012, y en relación a su requerimiento de información realizado a través del contacto N°AK002W0005685, en el cual solicita "...Con motivo de un levantamiento y cruce de información que se encuentra practicando actualmente el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura Rut: 60.701.002-1, en materias relacionadas con la contabilidad patrimonial, específicamente, en temas de activo fijo, se requiere que dicha entidad proporcione un reporte en archivo magnético que contenga la totalidad de los roles de los Vehículos asociados a este servicio, en formato Excel, informando a lo menos:

a) Placa patente Única; b) Marca; c) Modelo) d) Año de fabricación; e) Color; y f) Números identificatorios (motor, chasis, u otros). Adicionalmente el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a lo largo de los años ha modificado su razón social y sus siglas, las que han sido:- Servicio Nacional de Pesca. – Semap-Semapesca.- Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura. Se hace mención que el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, posee quince Direcciones Regionales, cada una con su Rut, las que se mencionan a continuación.

REGION	CIUDAD	RUT
I	IQUIQUE	60.701.012-9
II	ANTOFAGASTA	60.701.011-0
III	CALDERA	60.701.010-2
IV	COQUIMBO	60.701.009-9
V	VALPARAISO	60.701.008-0
VI	PICHILEMU	61.951.100-K
VII	CONSTITUCION	60.701.007-2
VIII	TALCAHUANO	60.701.006-4
IX	TEMUCO	60.701.018-8
X	PTO MONTT	60.701.005-6
XI	PTO AYSEN	60.701.004-8
XII	PTA ARENAS	60.701.003-K
XIII	SANTIAGO	60.701.015-3
XIV	VALDIVIA	61.978.990-3
XV	ARICA	61.979.000-6



Cualquier información, comunicarse con Enrique Matus Quintanilla Jefe Departamento Administrativo correo electrónico: ematus@semapesca.cl..." informa a usted lo siguiente:

En relación al requerimiento efectuado a través de la Ley de Transparencia, cumpla con señalar a usted, que en virtud de la coordinación efectuada entre la Contraloría General de la República y este Servicio, a propósito del proceso de convergencia del Sistema de Contabilidad de la Nación hacia las Normas Internacionales de Contabilidad en el Sector Público (NICSP), se ha definido que las distintas Instituciones Públicas que requieren contar con el detalle de los vehículos motorizados que se encuentran bajo su propiedad, serán canalizadas por la misma Contraloría General de la República con este Servicio.

En virtud de lo anterior, actualmente, ambas Instituciones se encuentran gestionando esta actividad, con la finalidad de que éste proceso se realice centralizadamente, de tal forma, de optimizar los aspectos administrativos que la entrega de esta información dependa.

De acuerdo a lo anterior informo a Ud., que ante cualquier consulta y/o requerimiento adicional, agradeceré tomar contacto con la Srta. Andrea Muñoz Contreras, Jefa de la Unidad de Atención de Instituciones, correo electrónico convenios@srcei.cl.

Sin perjuicio de lo anterior, se hace presente a usted que mediante sentencia de 1 de abril de 2014, dictada en causa Rol N°1.085-2013, por la I. Corte de Apelaciones de Santiago, se estableció que los datos no sujetos a reserva o secreto de la base del Registro de Vehículos Motorizados, son: placa patente única, tipo, marca, modelo y año de fabricación.

En consecuencia, y en conformidad a lo dispuesto en el N°2 del artículo 21 de la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública y el artículo 7 del Decreto Supremo N°13 del año 2009 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece la posibilidad de denegar total o parcialmente la información pública "Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte los derechos de las personas, particularmente tratándose de su seguridad, su salud, la esfera de su vida privada o derechos de carácter comercial o económico", se deniega el acceso a la información que no es pública del Registro de Vehículos Motorizados.

Además, se informa que la ley contempla un plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de la presente respuesta, para que usted solicite amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia y que se procederá en su oportunidad a incorporar esta respuesta en el Índice de actos y documentos calificados como secretos y reservados del Servicio.



Finalmente, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley N°20.285 sobre Acceso a información pública, el detalle de las características de cada vehículo, se debe obtener a través del correspondiente Certificado de Inscripción y Anotaciones Vigentes, de cada uno de ellos, en cualquier Oficina del Registro Civil o en la página web www.srcei.cl, cancelando los derechos de rigor por cada certificado.

Se despide muy cordialmente,



ROLANDO MARTÍNEZ GONZÁLEZ
Subdirector de Estudios y Desarrollo (TP)

RMG/AMC/mpm
Distribución:
- La indicada
- Archivo SED #39091